



INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

RUC 8NT1-10284-85

IDAAN

DECLARACION JURADA

AV BRASIL  
Tel: 2238640

PANAMA

Número: 5000022142

Fecha: 31.05.2023

Página: 1 de 1

Factura: 000000264

Requisición: 5100002186

Orden de Compra: 4700001820

Almacen: R5DA Panamá RECIBIDO CONFORME BIENES O SERVICIOS

CODIGO: 100136  
DATOS PROVEEDOR: QUIFAR INTERNATIONAL, S.A.  
COND. DE PAGO: Z006  
DIRECCION: COLONIAS DEL PRADO, LOS PINOS NO. 1

Codigo	Descripción producto	Uni	Cant	Precio	%Desc	Imp.	Desc	Monto	Total
C2490989003	POLIMERO CATIONICO PARA COAGULACION	L	1,040	3.33000	0.00	7.00	0.00	0.00	3,463.20

Bruto: 3,463.20

Amortización Anticipo: 0.00

Subtotal: 3,463.20

Descuento ITEM: 0.00

Subtotal 1: 3,463.20

Descuento 2: ( )% 0.00

Subtotal 2: 3,463.20

Impuesto: 242.42

Flete: 0.00

Ajuste:

Total: 3,705.62

Retenciones: 121.21

Neto: 3,584.41

OBSERVACIÓN:

RECIBIDO EN EL ALMACEN DE LA LA PLANTA CENTENARIO.

Materiales  Servicios

**RECIBIDO**

IDAAN

Firma:

Nombre: Victor Córdoba

Cédula: 8-528-2251

Cargo: Almacenista

Fecha: 18/4/23

Fecha Entrega Material

RELACION MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Descripción	Debito	Credito	C.Costo	Base Reten	% Ret
5102990108	G. LIQUIDACION DE PROYECTO	3,705.62	0.00		0.00	0.00
2101030199	CXP PUENTE EM/RF	0.00	3,705.62		0.00	0.00
Totales		3,705.62	3,705.62			

Retención en garantía: 2101030202 RET. S. CONTRATOS X PAGAR 0.00 PAB

Nota: Las actividades de servicio, la firma el funcionario que recibe a satisfacción el servicio

ÓRDENES DE COMPRA: 4700001820

Fecha y Hora de Impresión:

31.05.2023/08:05:49

Impreso por: JBOTELLO

Estado: Procesado

Nombre completo y Cedula

Almacenista Cédula No 8-528-2251

Nombre completo y Cedula

Supervisor Cédula No 8-308-650

Nombre completo y Cedula

Jefe de la unidad

521445



### ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE SUMINISTROS

Con fundamento en los artículos 113 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**CONTRATISTA:** QUIFAR INTERNACIONAL, S.A.

**NÚMERO DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA:** 119--2022, O/C.No.4700001820

**DESCRIPCIÓN DEL ACTO PÚBLICO:** Reglamento Especial de Contratación, del artículo 356 de la Ley No. 248 de 29 de Octubre de 2021.

**UBICACIÓN:** ALMACEN: DE LA PLANTA DE PACORA

**ASEGURADORA:** ALIADO SEGUROS, S.A.

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** No.04-02-41170-0

**LÍMITE DE LA FIANZA:** B/.99,755.40 **POR EL 10%**

**VIGENCIA:** Se compromete a mantener vigente la fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los químicos. Mas el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

**VALOR DEL CONTRATO:** B/. 997,553.98

**VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:** B/. 3,705.62 por 1,040 L

Damos constancia de la entrega y el recibido conforme del suministro descrito en la Orden de Compra No. 4700001820 y Declaración Jurada No. 5000022142 según Factura No.0000000264 del 18/04/2023.

**GARANTÍA:** El contratista, se compromete a suministrar de Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho (279,968.00 L) litro de polímero catiónico. .

**TEC. RAMON MARQUEZ**

Jefe de Planta

**TEC. VICTOR CORDOBA**

Sub. Gerente Regional de Operaciones



DGI

Comprobante auxiliar de factura electrónica  
Factura de Operación Interna



Emisor: QUIFAR INTERNATIONAL S A  
RUC: 45910-31-301731 DV: 48  
Dirección: SOLUCIONES INDUSTRIALES TOCUMEN I, GALERA 3

Tipo de Receptor: Gobierno  
Cliente: I.D.A.A.N.  
RUC/Cédula: 8-NT-1-10284 DV: 85  
Dirección: VIA BRASIL CIUDAD DE PANAMA

Número: 0000000264

Consulte por la clave de acceso en: <https://dgi-fep.mef.gob.pa/Consultas/FacturasPorCUFE>

Fecha de Emisión: 18/04/2023

CUFE: FE0120000045910-31-301731-4800002023041800000002640010113786920313

Punto de Facturación: 0000 001

Protocolo de autorización: 00001837393-1-71143820232288100000155599 de 18/04/2023 11:46:56

Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Monto	ITBMS	Valor Item
FLOQUAT FL4440 - POLIMERO CATIONICO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS	1,040.00	3.33	3,463.20	242.42	3,705.62
<b>Valor Total</b>					<b>3,705.62</b>

Desglose ITBMS			
Monto Base	%	Impuesto	
0.00	Exento	0.00	
3,463.20	7%	242.42	
0.00	10%	0.00	
0.00	15%	0.00	
<b>Total</b>		<b>242.42</b>	

<b>Total Neto</b>	3,463.20
Monto Exento ITBMS	0.00
Monto Gravado ITBMS	3,463.20
ITBMS	242.42
<b>Total Impuesto</b>	<b>242.42</b>
<b>Total</b>	<b>3,705.62</b>
<b>Forma de Pago</b>	
Crédito	3,705.62
<b>Total a pagar</b>	<b>3,705.62</b>

INFORMACIÓN ADICIONAL

REFERENCIA: 000264 -

PO:Contrato #119-2022

PUEDA CONSULTAR LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO ESCANEANDO EL CODIGO QR

Protocolo de autorización: 00001837393-1-71143820232288100000155599 de 18/04/2023 11:46:56  
Consulte en <https://dgi-fep.mef.gob.pa/Consultas/FacturasPorCUFE> usando el CUFE:  
FE0120000045910-31-301731-4800002023041800000002640010113786920313

Materiales  Servicios

RECIBIDO

IDAAI - Recibió Esto

Firma:

Nombre: G. A. B. B. B.

Cédula: 8-528-225

Cargo: Am. a. c.

Fecha: 18/4/23 N. A. G. C.

4700001820

Tocumen



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
RUC: 8NT1-10284-85

AV BRASIL  
Tel: 223 8640

## Ord. Comp.Idaan Serv

Datos del Proveedor: QUIFAR INTERNATIONAL, S.A.  
Código: 100136 RUC: 45910-31-301731 DV 48  
Dirección: COLONIAS DEL PRADO, LOS PINOS NO. 1 PANAMA Tel: 2665175 Fax:  
Teléfono: 2665175 PANAMA

PANAMA  
Número: 4700001820  
Contrato: 3100001074  
Fecha: 25.05.2023  
Páginas: 1 de 1  
Requisición: 5100002186  
Solicitud: 32-TCCAP  
Cotización:

Forma de Pago: Al Crédito  
Tipo de Compra: -

Acompañe ésta orden y la factura comercial a la cuenta correspondiente

Código	Descripción Producto	Und	Cant.	% Desc	Precio	Desc. Monto	Total
C2490989003	POLIMERO CATIONICO PARA COAGULACION PANAMÁ ESTE Y DARIÉN PLANTA POTABILIZADORA DE PACORA 1,040.00 LITROS DE POLIMERO CATIONICO 5 TANQUES DE 208 LITROS CADA UNO	L	1,040	0.00	3.33	0.00	3,463.20

FACTURA: 0264 FECHA:  
18/04/2023  
CONTRATO: 119-2022

Última línea

Partida	Gasto	Valor
266.1.2.121.01.53	249	3,705.62
<b>Total</b>		<b>3,705.62</b>

<b>CÓDIGO DEL PROVEEDOR SIAFPA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	3,463.20
<b>SON: TRES MIL SETECIENTOS CINCO BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS</b>	<b>IMPUESTO:</b>	242.42
	<b>DESCUENTO:</b>	0.00
	<b>FLETE:</b>	0.00
<b>OBSERVACIÓN: FACTURA: 0264 FECHA: 18/04/2023</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>3,705.62</b>

Se multará a todo proveedor que no cumpla con el tiempo de entrega establecido una vez recibida la orden de compra. Multa del 0.00 % sobre monto total dividido entre 30 por cada día de atraso.

ALMACEN: R5DA Panamá Este.Dari

Tiempo de Entrega:

Después de recibida la orden de compra

Preparada por \_\_\_\_\_

Aprobada por \_\_\_\_\_

Refrendada por \_\_\_\_\_

Fecha y Hora de Impresión: 25.05.2023 08:57:19 Impreso por: VCORDOBA2

Tipo de Entrega:

Registro de Presupuesto 266249

Entrega al proveedor \_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



CONTRATO N°119-2022

Sc. 12561572

Cobe 42558

"SUMINISTRO DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (279,968.00 L) LITROS DE POLÍMERO CATIÓNICO POLY DIALLYLDIMETHYLAMMONIUM CHLORIDE (POLY DADMAC) PARA SER UTILIZADOS EN LAS POTABILIZADORAS DEL IDAAN A NIVEL NACIONAL".

Entre los suscritos a saber, **JUAN ANTONIO DUCRUET**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-257-48, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, autorizado mediante Resolución de Junta Directiva N°107-2022 de 20 de septiembre de 2022, que en adelante se denominará **EL IDAAN**; por una parte y por la otra e señor **LENIN TINOCO TANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad persona número 8-433-8, en su calidad de Representante Legal de la empresa **QUIFAR INTERNATIONAL, S.A.**, debidamente inscrita conforme las leyes de la República de Panamá, al Folio N° 301731, (S) Sección, Mercantil del Registro Público, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato para el "SUMINISTRO DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (279,968.00 L) LITROS DE POLÍMERO CATIÓNICO POLY DIALLYLDIMETHYLAMMONIUM CHLORIDE (POLY DADMAC) PARA SER UTILIZADOS EN LAS POTABILIZADORAS DEL IDAAN A NIVEL NACIONAL", correspondiente al Acto Público por invitación celebrado el día 6 de septiembre de 2022 y adjudicado mediante Resolución Ejecutiva N°110-2022 de 13 de septiembre de 2022, con fundamento en el numeral II, Capítulo III del Reglamento Especial de Contratación, del artículo 356 de la Ley N°248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, que exceptúa a **EL IDAAN** de la aplicación del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, sobre contratación pública para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100, adoptado mediante Resolución de Junta Directiva N° 012-2022 de 8 de febrero de 2022 y aprobado por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 191-2022-DNMySC, publicada en Gaceta Oficial Digital de 2 de marzo de 2022. Este contrato de suministro está sujeto a las siguientes cláusulas:

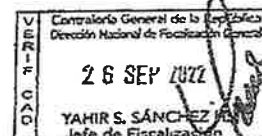
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho (279,968.00 L) litros de polímero catiónico para ser Distribuidos en las Plantas Potabilizadora del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a Nivel Nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRELACIÓN.**

En caso de conflicto entre lo dispuesto en cualquiera de los documentos que constituyen **EL CONTRATO**, regirá el siguiente orden de jerarquía o preferencia:

1. Este contrato y sus adendas.
2. El Aviso de Convocatoria.
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Órdenes de cambios preparadas por **EL IDAAN** refrendados por la Contraloría General de la República.



**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.**

EL CONTRATISTA, se obliga a iniciar y concluir el suministro de los químicos a que se refiere este contrato dentro de los **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder notificada formalmente a EL CONTRATISTA, según el siguiente cuadro de distribución:

SUMINISTRO DE 279,968.00 L DE POLÍMERO CATIONICO			
Regional	Cantidad en Litros	Lugar de Entrega (Potabilizadora)	Frecuencia de Entrega
Chilibre	212,368.00	Federico Guardia Conte	La frecuencia de la entrega será parcial; según necesidad y capacidad de almacenamiento en los almacenes del IDAAN de cada región, para lo cual el IDAAN coordinará con el contratista dichas entregas parciales.
Chiriquí	33,280.00	Los Algarrobos y Barú	
Veraguas	8,320.00	Santiago	
Herrera	4,160.00	Roberto Reyna	
Coclé	8,320.00	Capellanía y Penonomé	
Panamá Oeste	3,120.00	Jaime Quintero (La Chorrera)	
Panamá Este y Darién	2,080.00	Pacora	
Colón	4,160.00	Sabanitas	
Los Santos	4,160.00	Rufina Alfaro	
Total en Litros	279,968.00		

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO.**

EL IDAAN por el objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 98/100 (B/.997,553.98)**, correspondiente a TRES BALBOA CON 33/100 (B/.3.33) por Kilogramo, sub-total de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 44/100 (B/.932,293.44), más SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 54/100 (B/.65,260.54) en concepto de ITBMS.

El monto total será cancelado con cargo a la partida presupuestaria:

Año	Partida Presupuestaria	Monto (B/.)
2022	2.66.1.2.121.01.53-249	B/.300,000.00
	Por Asignar	B/.697,553.98
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.997,553.98</b>

EL IDAAN se compromete a incluir en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal los recursos financieros programados para este contrato a pagarse durante dicha vigencia.

Se retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley N° 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N° 84 del 29 de agosto de 2005).

VERIFICADO  
 26 SEP 2022  
 YAHIR S. SÁNCHEZ H.  
 Jefe de Fiscalización

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.**

El IDAAN se compromete a realizar el pago al Crédito sobre el producto entregado en perfecto estado en los sitios de las entregas, según lo detallado en el Calendario de Entregas por región y, hasta que hayan sido aceptados oficialmente por El IDAAN para lo cual la unidad gestora elaborará un Acta de Aceptación Parcial del producto entregado por EL CONTRATISTA, una vez comprobado que se han cumplido todos los requisitos del contrato. Dichos pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario después del recibido conforme por E IDAAN.

EL CONTRATISTA presentará la cuenta en original, adjuntando la siguiente documentación:

1. Formulario de cuenta debidamente firmado.
2. Copia del contrato refrendado.
3. Copia de las Adendas a contrato cuando aplique.
4. Original de las facturas.
5. Certificación de recibido a satisfacción del servicio, debidamente firmado por el o los funcionarios que designe EL IDAAN.
6. Orden de Proceder.
7. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
8. Copia de los Endosos (cuando se requieran).
9. Certificación de Paz y Salvo de EL IDAAN.
10. Certificación de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.
11. Certificación de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

El IDAAN se reserva el derecho de devolver sin tramitar toda cuenta o Gestión de Cobro que no contemple la documentación requerida en este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

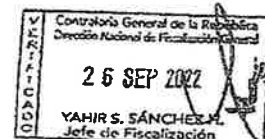
El IDAAN, se obliga a lo siguiente:

1. Hacer los pedidos del Polímero Catiónico, con el tiempo suficiente para que el Contratista pueda hacer las entregas según las cantidades solicitadas para cada región.
2. Recibir el Polímero Catiónico, objeto del presente contrato.
3. Mantener el área física en donde se debe entregar el producto en condiciones óptimas, para su almacenamiento y utilización.
4. Ordenar pruebas o exámenes adicionales a los materiales que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del propio IDAAN, pero si los químicos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA asumirá dichos gastos y EL IDAAN rechazará los químicos y exigirá el reemplazo de éstos, sin que EL IDAAN incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
5. Pagar a EL CONTRATISTA, dentro de los términos que establece el contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con la entrega del Polímero Catiónico, según el cuadro de entrega y cada vez que EL IDAAN, se lo solicite según los requerimientos de la Institución.
2. Garantizar la calidad de los químicos suministrados por un período de un (1) año, adicional contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IDAAN.
3. Reemplazar el suministro de los químicos, objetos de este contrato, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IDAAN.



4. Asumir los gastos en prueba e inspecciones si los químicos resultasen de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas.
5. Asumir a su propio costo el reemplazo de los productos que fueran rechazados por EL IDAAN.
6. Ser responsable de estibar el producto en cada planta, con su personal y equipo.
7. Cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IDAAN.
8. Someter a consideración de EL IDAAN los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, os cuales tienen que ser autorizados previamente por EL IDAAN.

**CLÁUSULA OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**

EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento N°04-02-41170-0, expedida por la compañía ALIADO SEGUROS, S.A. por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100 (B/.99,755.40)**, que representa el 10% del valor total del contrato, para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato a favor EL IDAAN y la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA, se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los químicos, más el término de la liquidación y el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.**

EL CONTRATISTA conviene en que el suministro de los químicos tendrá las características, condiciones, eficiencias y especificaciones técnicas y químicas señaladas en el Aviso de Convocatoria y normativas técnicas aplicables para el suministro.

**CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES.**

EL CONTRATISTA protegerá, defenderá e indemnizará a EL IDAAN por gastos y responsabilidades en relación con lo siguiente:

1. Las deudas, reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, pago, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con el suministro que EL CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA, sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo este contrato.
2. Los gastos, incluyendo honorarios de abogados, incurridos con relación a la parte precedente.
3. Queda convenido que EL CONTRATISTA reembolsará a EL IDAAN, cualquier gasto o pago que éste se vea obligado a hacer en relación, o como consecuencia de cualquiera de los conceptos mencionados en esta cláusula.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA POR RETRASOS EN LA ENTREGA.**

Con base en el Reglamento Especial de Contratación de EL IDAAN, conforme al artículo 356 de la Ley N° 248 de 29 de octubre de 2021, cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega del insumo, se aplicará una multa del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA y sin límite en el monto de la multa, en atención al Reglamento Especial de Contratación de EL IDAAN, conforme al artículo 356 de la Ley N°248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Contraloría General de la República  
Dirección Nacional de Fiscalización Interna  
26 SEP 2022  
YAMIR S. SÁNCHEZ H.



El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales previstas en el punto 8 del Reglamento Especial de Contratación de EL IDAAN, conforme al artículo 356 de la Ley N 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción de contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del Contratista.
4. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por medio idóneo, que e imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA** cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integren un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Y además las establecidas por **EL IDAAN** y que se detallan a continuación:

1. Si **EL CONTRATISTA** no inicia el suministro después de haber sido notificado del refrendo de contrato.
2. Si el contrato o cualquier parte de él se cede sin el consentimiento de **EL IDAAN**, ni se ha obtenido tal consentimiento por adelantado o por escrito.
3. Si este contrato o cualquier derecho, dinero o reclamo, **EL CONTRATISTA** lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
4. Si en cualquier momento, las condiciones especificadas con relación al suministro, servicio o mantenimiento no son cumplidas totalmente.
5. Si **EL CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el contrato con buena fe.
6. Si **EL CONTRATISTA** está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del presente contrato.
7. **EL CONTRATISTA** se declara en quiebra o transfiere los beneficios a los acreedores, o presenta una petición o instituye cualquier procedimiento de o en relación a la quiebra, para la ampliación del plazo, composición, reajuste, modificación, liquidación o liberación de sus deudas o responsabilidades.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUBROGACIÓN.

Cuando la causal de Resolución de este contrato sea por incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, **EL IDAAN** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas a favor de **EL IDAAN**.

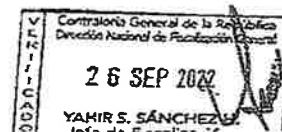
En dicho caso, la fiadora tendrá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la Fianza o de sustituir al Contratista en todos los derechos y obligaciones del contrato siempre que el que vaya a continuarlo por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de **EL IDAAN**.

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que surjan por la celebración de un contrato o por una orden de compra podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA** a un tercero, siempre que **EL IDAAN** como el garante preste su autorización previa a dicho acto de cesión. Para tales efectos, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente.

#### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO.

Para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público, se atenderán las siguientes reglas:



1. No podrán modificarse la clase y el objeto del contrato.
2. Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.
3. Las modificaciones que se realicen al contrato u orden de compra formarán parte de este, considerándose el contrato u orden de compra principal y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
4. El contratista tiene la obligación de continuar con el suministro.
5. Cuando el contratista solicite una adenda de aumento de costos, esta será analizada por la entidad contratante, a fin de determinar su viabilidad técnica y/o económica. Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total del contrato, si as modificaciones alteran en un 25 % o más las cantidades del renglón o el valor total o inicial del contrato, respectivamente. La sumatoria de todas las modificaciones que se realicen a una contratación pública durante su vigencia no podrá sobrepasar el 25 % del monto total originalmente convenido.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL SUMINISTRO.**

EL IDAAN tendrá el derecho en todo momento de realizar cambios en el suministro, incluidas alteraciones, modificaciones, adiciones o reducciones que considere necesarios, previa aprobación de la Contraloría General de la República. EL CONTRATISTA no podrá rehusarse a ejecutar dichos cambios, alteraciones, modificaciones, adiciones o reducciones, siempre que ellos estén relacionados con el alcance general del suministro y sean técnicamente factibles.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ÓRDENES DE CAMBIOS.**

EL CONTRATISTA podrá durante suministro, proponer por escrito, a EL IDAAN cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de los bienes a suministrar y que redunde en beneficio de EL IDAAN.

En caso de cualquier cambio EL CONTRATISTA presentará a EL IDAAN una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones de este, los materiales y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el programa de ejecución del contrato.

Si EL IDAAN y EL CONTRATISTA llegan a un acuerdo, entonces EL IDAAN emitirá una orden de cambio que contendrá los detalles y será firmado por EL IDAAN y EL CONTRATISTA y se considerará parte del contrato. La orden de cambio se formalizará mediante addenda que a su vez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

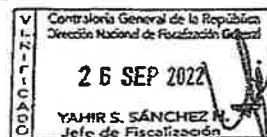
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHOS DE INSPECCION, PRUEBAS, CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.**

EL IDAAN se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los materiales que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del propio IDAAN, pero si los químicos resultasen de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que EL IDAAN rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los químicos suministrados por un período de un (1) año, adicional contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IDAAN. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IDAAN a reemplazar con suministro de los Químicos, objetos de este contrato, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IDAAN.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES.

Al original de este contrato no se le adhieren timbres, según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la excepción determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El artículo 356 de la Ley N 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022 y que exceptúa a EL IDAAN de la aplicación del Texto Único de la Ley N 22 de 2006, ordenado por la Ley N 153 de 2020, sobre contratación pública para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100, el Reglamento Especial de Contratación de EL IDAA, adoptado mediante Resolución de Junta Directiva N° 012-2022 de 8 de febrero de 2022, aprobado por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N 191-2022-DNMySC, publicada en Gaceta Oficial Digital de 2 de marzo de 2022, así como la Ley N 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR EL IDAAN,

*J. A. Ducruet*  
JUAN ANTONIO DUCRUET  
DIRECTOR EJECUTIVO

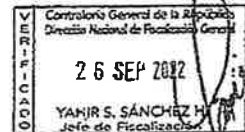
POR EL CONTRATISTA,

*Lenin Tinoco Tang*  
LENIN TINOCO TANG  
QUIFAR INTERNATIONAL, S.A.

REFRENDO:



*[Signature]*  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 26 OCT 2022



PRESUPUESTO  
REGISTRADO  
126000 2345

*[Signature]*  
IDAAN

*1266121210153 249 = B/. 300,000.00*  
2022

*[Signature]*  
P. P. M.